

+Expediente Gestiona 1153/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES: ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano, Manuela Hurtado Soriano, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s).

NO ASISTE: Agustín Manresa Rocamora.

ORDEN DEL DIA.-

**PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 716/2022).**

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el doce de julio de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
(LIBRO DE DECRETOS).-**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPTE N° 14/2022 CE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022 (EXPTE.
GESTIONA 1431/2022).**

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2022 mediante la concesión de crédito extraordinario viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen

consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.- Aplicación 151.600.00.-Adquisición de terrenos. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 65.000,00 € para la adquisición de un solar ubicado en la calle San Francisco nº 50, con una superficie de 2.488 metros cuadrados, según ficha catastral. La justificación de la adquisición de este solar es para la creación de una zona verde con juegos infantiles, a petición popular con una amplia recogida de firmas de los vecinos, ya que esta zona carece de una zona de ocio y recreo y de parque infantil. El importe de 65.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.2.-160.619.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras de alcantarillado. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 35.000,00 para la reparación de la tubería de alcantarillado debido al hundimiento por lluvias, entre las calles de Príncipe de Asturias y Camino de En medio. El importe de 35.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.3.-Aplicación 171.619.00.-Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de uso general. - Parques y jardines. - Adquisición de juegos infantiles. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 € para la adquisición de juegos infantiles en el parque de la música, parque del cementerio y parque jaboneros, la justificación de la inversión se debe a que los juegos infantiles de estos parques están deteriorados y a su vez la zona de juego y el suelo hay que adecentarlo. Debido al aumento de la población desde que se instalaron han quedado escasos y necesitan su ampliación. El importe de 70.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.4.-330.623.00.- Maquinaria, instalaciones y utillaje. - Se dota un crédito extraordinario de 8.000,00 € para la adquisición de focos para el Auditorio de Cox. El importe de 8.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.5.-330.625.00.-Mobilario, - Se dota un crédito extraordinario por importe de 1.000,00 € para la adquisición de mobiliario con destino al centro social y cultural (armario, sillas etc.). El importe de 1.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.6.-Aplicación 336.650.00.-Protección patrimonio histórico artístico. - Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia San Juan Bautista de Cox. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 40.000,00 € para la rehabilitación de varias estancias de la Iglesia de San Juan Bautista de Cox. Por acuerdo de Pleno de la Diputación de Alicante de 2 de febrero de 2022 se ha aprobado la “Convocatoria d subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2022” y concedido una subvención de 35.723,36 € al Ayuntamiento de Cox.

La iglesia de San Juan Bautista es un templo de estilo Barroco-Neoclásico construido entre los años 1774 y 1778. Las obras propuestas en actuación tienen como principal objetivo la rehabilitación de varias estancias del templo (sacristía anexo al ábside, zona anexa a sacristía que sirve de acceso al camarín de la Virgen y la escalera de acceso al camarín) que o bien no fueron objeto de rehabilitación en anteriores actuaciones y se



encuentran en muy mal estado, o bien se han detectado alguna patología que requiere una rehabilitación para devolver los espacios a su uso normal. El crédito extraordinario por importe de 40.000,00 € presupuesto de ejecución por contrata más la redacción del proyecto y dirección de obras, se financia por un lado con la subvención de capital de la Diputación de Alicante por importe de 35.723,36 € y 4.276,64 € con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.7.-Aplicación 339.629.00.- Otras inversiones nuevas. - Adquisición instrumentos musicales. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 3.800,00 € para la adquisición de instrumentos musicales (Bombo,Soporte,Platos,Wind Gon,Djembe,Darbuka,5 pizarras), con destino al Auditorio de música de Cox. El importe de 3.800,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.8.-342.622.00.-Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 130.697,27 €, para la construcción de un centro polivalente en polideportivo San Fernando.

La obra por importe de 130.697,27 € (incluida redacción del proyecto y dirección de obra) se financia en parte (108.494,50 €) con una subvención de la Diputación provincial de Alicante dentro de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencias a municipios: Plan +Cerca, y el resto por importe de 22.202,77 € con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.9.-Aplicación 342.623.00.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. -Maquinaria, instalaciones y utillaje. - Adquisición de cortacésped.

- Se dota un crédito extraordinario por importe de 810,00 € para la adquisición de una máquina cortadora de césped para las piscinas municipales, con el fin del mantenimiento del césped de estos espacios públicos deportivos. El importe de 810,00€ se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.10.-342.632.00.-Mejora instalaciones deportivas.- Alumbrado exterior campos de futbol 7.-Se dota un crédito extraordinario por importe de 50.803,00 €, para la mejora del alumbrado exterior del campo de fútbol municipal y campos de fútbol 7 colindantes del municipio de Cox, para el aumento de la eficiencia energética y el ahorro energético, esta inversión se realiza acogiéndose el ayuntamiento a la convocatoria de la subvención de la diputación para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales dentro del Plan + Deporte 2022, y por la que se concede al una ayuda del 100% de la inversión para para la mejora del alumbrado exterior del campo de fútbol municipal y campos de fútbol 7 colindantes del municipio de Cox para el aumento de la eficiencia energética y el ahorro energético. El crédito se financia 100% con la subvención de la Diputación.

1.11.-342.632.10.-Mejora instalaciones deportivas. -Ampliación pistas pádel y tenis.

- Se dota un crédito extraordinario por importe de 210.732,31 €, para la ampliación de pistas deportivas de pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas del club de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo San Fernando.

La obra por importe de 210.732,31 € (incluida redacción del proyecto y dirección de obra) se financia con una subvención de Diputación del 75%, incluida en la convocatoria del Plan provincial de Cooperación a obras y servicios municipales 2020-2023 (Planifica), correspondiendo a la Diputación 163.361,81 € y al ayuntamiento 54.453,94€, que se financian con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

El expediente de modificación de créditos N°14/2022CE por concesión de crédito extraordinario asciende a 622.926,02 € y se financia por una parte con



remanente de tesorería para gastos generales sobrante de la liquidación de 2021 por importe de 264.543,35 €, y por otro lado con nuevos ingresos por importe de 358.382,67 €.

DEBATE:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, pregunta por la adquisición de focos para el Auditorio. Le contesta la concejal de Cultura, Salud Lozano, que son para el escenario, pues los que hay actualmente hacen mucho ruido.

Miguel Angel Gambín, portavoz de C,S, plantea, en relación con la “mejora del alumbrado exterior del campo de fútbol municipal y campos de fútbol 7 colindantes”, que se tenga en cuenta, ahora que se van a poner focos para el alumbrado, el problema de la sombra que proyectan las gradas. Contesta el Alcalde que efectivamente se ha tenido en cuenta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente N°14/2022CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

151.600,00.-Adquisición de terrenos	65.000,00 €.
160.619,00.-Reposición de infraestructuras alcantarillado	35.000,00 €
171.619,00.- Adquisición juegos infantiles.....	70.000,00 €
330.623,00. Adquisición focos Auditorio	8.000,00 €
330.625,00- Adquisición mobiliario Centro Social y cultural.....	1.000,00 €.
336.650,00.-Rehabilitación iglesia San Juan Bautista.....	40.000,00€
339.629,00.-Adquisición instrumentos musicales.....	3.800,00 €
342.622,00.-Construcción centro polivalente San Fernando.....	130.697,27€
342.623,00.-Adquisición máquina cortacésped.....	810,00 €
342.632,00.-Alumbrado exterior campo de fútbol.....	50.803,00 €
342.632,10.- Ampliación pistas pádel y tenis.....	210.732,31€
Total crédito extraordinario.....	622.926,02 €

FINANCIACIÓN DEL CREDITO EXTRAORDINARIO:

Nuevas previsiones de ingresos

761,00.-Transferencia de capital Diputación.....	358.382,67
€	

870,00.-Remanente de tesorería para gastos generales..... 264.543,35 €

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS622.926,02€

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 15/2022SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022 Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2022 (EXPTE. GESTIONA 1432/2022).



El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2022 mediante la concesión de suplemento de crédito viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales.

Considerando que, para algunos gastos cuyas facturas han sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, correspondientes a servicios de ejercicios anteriores que carecen de crédito, por lo que no se ha podido reconocer la obligación y no han podido ser aplicados presupuestariamente en el ejercicio en que han sido prestados al estar el ejercicio cerrado y no tener crédito, la única solución que cabe es el reconocimiento de la obligación y pago de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2022. Si bien el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, los artículos 26.2.C) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, indican que “no obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando el Pleno de la entidad apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Competencia plenaria que reitera el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local, aprobado por RD 781/86, de 18 de abril. El importe total de los créditos a reconocer y suplementar en 2022 es de 1.000,00 €. El gasto de reconocimiento extrajudicial y suplemento corresponde a D. Francisco López Serrano, ganador con el libro señalado con el número 23 “El extraño en que habito”, Premio XXIV Certamen Internacional de Poesía “Villa de Cox” 2020, según las Bases del Premio organizado por la Concejalía de Cultura, por 1.000,00 € con cargo aplicación presupuestaria 334 22612.

Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.- Aplicación 160.619.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras. –“Reposición de alcantarillado y agua potable en Camino de En medio”.- Se dota un suplemento de crédito por importe de 20.000,00 € para la obra consistente en “Reposición de alcantarillado y agua potable en Camino de En medio ”. La inversión inicial se financia con remanente de tesorería para gastos iniciales por importe de 160.000,00 € mediante una modificación de créditos aprobada por acuerdo de Pleno de 08/03/2022, Se concede mediante resolución dentro de la línea 3 de la “convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento :Plan +AGUA 2021, de la Diputación Provincial de Alicante, una subvención de 119.859,59 €, por lo que la obra se refinancia, y se suplementa con 20.000,00 € el proyecto final asciende a 179.379,98 € (la memoria valorada inicial era de 149.824,49 €), la obra es necesario realizarla porque es un tramo por donde discurre el carril bici que se va a ejecutar en breve en el municipio. La obra se financia con

remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 60.140,61€ (se incluye redacción de proyecto y dirección de obra), y con una subvención de Diputación por importe de 119.859,59 €.

1.2.-Aplicación 338.226.08.-Fiestas populares y festejos. - Se dota un suplemento de crédito de 40.000,00 € para pagar las facturas de fiestas presentadas en registro de los diferentes actos y actividades festeras realizados hasta el momento y las que faltan por realizar hasta final de ejercicio. El suplemento se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 40.000,00 €.

1.3.- Aplicación 334.226.12.- Programación cultural. -Se dota un suplemento de crédito por importe de 1.000,00 € para el pago del premio ganador del certamen de poesía Villa de Cox 2021, este suplemento de crédito es un reconocimiento extrajudicial de créditos. Por otra parte, se suplementa la programación cultural con 6.000,00 €, para la realización de un musical dentro del otoño cultural. El suplemento de crédito por importe de 7.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 7.000,00 €.

DEBATE:

A pregunta de Miguel Angel Gambín, portavoz de C,S, sobre si en los 40.000 euros que se suplementan para fiestas se incluye el gasto para Halloween y Navidad, se le responde afirmativamente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Nº15/2022SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

160.619.00.-Reposición alcantarillado Camino de Enmedio...	20.000,00 €
338.226.09.-Fiestas populares.....	40.000,00 €
334.226.12.-Programación cultural.....	7.000,00 €.
Total suplemento de crédito.....	67.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales.....	67.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS	67.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 2/2022RE para el reconocimiento de la obligación y pago por importe de 1.000,00 €, que se financia con cargo a la aplicación 334 226.12, que se suplementa en del ejercicio 2022.

TERCERO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2021 (EXPTE. GESTIONA 797/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:



Se ha tramitado expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), donde se regula la Cuenta General del Presupuesto que cada ejercicio debe rendir el Presidente del Ayuntamiento, y concretamente del art. 212, que regula el procedimiento, a cuyos efectos, una vez formada la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2021 por la Intervención municipal, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en reunión celebrada en fecha 7 de julio de 2022, y expuesta al público según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de fecha 8 de julio de 2022 y en la página web del Ayuntamiento de Cox, no habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que procede someterla a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La Cuenta General muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto estando integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios en el Patrimonio neto
- d) El estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de liquidación del presupuesto
- f) La Memoria

A las cuentas anuales de la propia entidad local se une la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local referidas a fin de ejercicio.
- c) Endeudamiento de la Corporación.
- d) Cuenta de Gestión Recaudatoria del ejercicio 2021 de Suma Gestión Tributaria.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

La rendición de cuentas por las entidades locales constituye un deber legal básico para garantizar la transparencia en la gestión de su actividad económica financiera. Dicha rendición posibilita, por una parte, conocer la situación financiera de aquellas, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería; y, por otra parte, que las instituciones competentes pueden llevar a cabo la fiscalización de dicha actividad.

Los principales aspectos que se derivan de las magnitudes presupuestarias, económicas financieras y patrimoniales más importantes de la Cuenta General de 2021 y las principales diferencias con respecto a la Cuenta General de 2020, a modo de resumen, se mencionan a continuación:

1.- Balance de situación. - Pone de manifiesto la situación patrimonial de la Entidad. El total del activo y patrimonio neto y pasivo ascienden a 52.555.113,59 €, en el ejercicio anterior el activo y el pasivo asciende a 52.877.962,32 €, la diferencia viene dada por las modificaciones (altas y bajas) del inventario a 31 de diciembre de 2021.

2.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial. - Recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los

gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

Nos indica la capacidad de ahorro de la entidad, esta cuenta arroja un resultado negativo de -954.724,48 €, y es la suma de operaciones no financieras (-924.840,86 €) + Resultado de operaciones financieras (-29.883,62 €) coincide con el resultado del ejercicio del balance, y experimenta una disminución con respecto al ejercicio anterior, que ascendió a -305.270,76 €.

3.- El estado de cambios en el patrimonio neto. - Constituye la principal novedad que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales. Es un estado de flujos independiente del Balance y la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la Entidad, y de los motivos que ha provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de la información de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. Se divide en tres partes:

3.1.- Estado total de cambios en el patrimonio neto (informa de los cambios habidos en el patrimonio, variaciones del patrimonio neto)

3.2.- Estado de ingresos y gastos reconocidos con un importe de -950.404,78 €

3.3.- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias (no consta).

4.- El estado de flujos de efectivo. Constituye otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local. El Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias inicial de efectivo, a principio del ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

Informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio (se correspondería con el estado de origen y aplicación de fondos de la anterior instrucción de contabilidad) .

Cobros: Son los flujos de entrada de efectivo y suponen un aumento de la tesorería de la entidad (se cuantifican por un importe de 7.906.918,89 €).

Pagos: Son los flujos de salida de efectivo y suponen una disminución de la tesorería de la entidad (se cuantifican por un importe de 7.207.206,63 €).

5.- Estado de liquidación del presupuesto. -

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, estos listados se incluyen en la presente Cuenta General. En cuanto a los informes de intervención, éstos se encuentran incluidos en el expediente de la liquidación del ejercicio 2021.Cabe recordar de forma resumida los siguientes datos:

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2021 es negativo, por un importe de 460.729,72 € (sin ajustes) y de 454.413,06 € ajustado, y arroja un déficit (necesidad de financiación) por importe de -299.859,16 €, este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, lo que denota que los recursos presupuestarios no han sido suficientes para financiar los gastos correspondientes.

El Remanente de Tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 1.964.892,75 €, en el ejercicio anterior ascendió a 2.681.441,50 €.

Por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020 (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.

En la anualidad 2021 se incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre de – 299.859,16 €.

No se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con la LO2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, siendo la variación del gasto computable entre 2020 y 2021 de 1.594.691,81 €. Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 2.042.471,99 €, que suponen el 31,01 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario liquidados en 2021.

6.- La Memoria completa, amplía y commenta la información contenida en los otros documentos mencionados en los epígrafes anteriores, que integran las cuentas anuales.

7.- Estado de Tesorería. - Se recogen las existencias en metálico en las distintas cuentas bancarias de la Corporación a 31-12-2021 por un importe total de 2.408.915,63 €, en el ejercicio anterior fue de 2.448.839,73 € (coincide con el Estado de situación de existencias de Tesorería).

8.- Estado de la deuda. - El nivel de endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Cox, a 31 de diciembre de 2020 es del 31,01 % de los ingresos corrientes, lejos del máximo legal que se sitúa en el 110%.

Considerando que, según el artículo 212, apartados 4 y 5 del TRLHL “la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación para que pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre”, y que “las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas (en nuestro caso, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana) la cuenta general debidamente aprobada”. Por su parte, el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985 de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, determina que la Cuenta General deberá remitirse antes del 15 de octubre de cada año, fecha en la que finaliza el plazo legal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con anterioridad al 15 de octubre de 2019.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en la página web oficial de este Ayuntamiento.

**SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE
EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021. (EXPTE. GESTIONA
659/2022)**

Expone el Sr. Alcalde que se trata del informe que se indica de la Intervención municipal, del que se da cuenta al Pleno, quedando a disposición de todos los miembros de la Corporación el contenido del mismo, así como la información que se quiera recabar de la propia Intervención.

“Esta intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercicio por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado –IGAE– dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (BOE nº 96, de 06.04.20).

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno, encontrándose el documento completo en el expediente del Pleno”.

**SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL ÓRGANO
INTERVENTOR SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ENTIDAD
CONTRARIOS A REPAROS. (EXPTE. GESTIONA 1477/2022)**

Expone el Sr. Alcalde que se trata del informe que se indica de la Intervención municipal, del que se da cuenta al Pleno, quedando a disposición de todos los miembros de la Corporación el contenido del mismo, así como la información que se quiera recabar de la propia Intervención.

“La entrada en vigor el 1 de julio del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 5, como deberes del órgano de control, que “cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente...”

Considerando que la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021 es el momento adecuado para elevar al Pleno de la Corporación, que es el órgano competente para su aprobación, los reparos efectuados por el órgano interventor durante dicho ejercicio, para remitirlos junto con la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana (sin perjuicio de que se hayan remitido electrónicamente al Tribunal de Cuentas con antelación en base al requerimiento efectuado al efecto).

Considerando que en este Ayuntamiento se ha acordado por el Pleno, el ejercicio de la función interventora de la fiscalización previa limitada, estando el ejercicio de esta función sensiblemente condicionada por la inadecuada segregación de funciones (contabilidad, gestión, recaudación), responsables de dependencias, y escasez de recursos humanos, en la práctica es inviable que en una corporación pequeña se ejerza en todo su alcance el ejercicio de la función interventora.

Por otro lado, este Ayuntamiento ha sido objeto de la delegación de la gestión, liquidación y recaudación de la mayor parte de los ingresos de Derecho Público y en concreto los de mayor poder recaudatoria, en el Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial SUMA Gestión Tributarias, gestionando Suma la recaudación en ejecutiva de todos los tributos.

En base a las anteriores consideraciones, se eleva al Pleno la siguiente información:

Resoluciones y acuerdos adoptados por el Sr. Presidente/Tte. de Alcalde delegado/Junta de Gobierno Local/Pleno de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a modo de resumen, por parte de Intervención se han formulado por escrito un total de 51 reparos de legalidad a lo largo del ejercicio 2021 respecto a resoluciones/acuerdos de órganos de gobierno. La gran mayoría, corresponden a la aprobación de gastos/facturas, de los que, la mayoría, son debidos a la inobservancia, falta de tramitación, del procedimiento legal de contratación.

De todos ellos han tenido cumplida información todos los miembros de la Corporación a través de las actas de Junta de Gobierno, donde han quedado reflejados los reparos, encontrándose el documento completo en el expediente del Pleno”.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. PEIS. (EXPTE GESTIONA N° 835/2022).

La Concejal de Servicios Sociales, Doña Salud Lozano Lloret, da cuenta de la siguiente propuesta:

El presente Reglamento surge de la necesidad de actualizar y ampliar la Circular de Prestaciones Económicas 2/2018 que la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas, nos provee para la resolución de las ayudas solicitadas a esta entidad.

Sirviéndonos de las instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de PEIS número 2/2018 de fecha 1 de marzo de 2018, elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de dependencia, establecida para la regularización homogénea de PEIS municipal prestado en los Departamentos de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, se realiza una adaptación de la misma a la idiosincrasia de nuestro Municipio.

Bajo esta premisa, es necesario que el Ayuntamiento actualice, modifique y cree nuevos criterios en un Reglamento sobre la que tiene que regirse para resolver los casos que solicitan el servicio.

La normativa relacionada con Servicios Sociales, y concretamente, con PEIS, ha sido la siguiente:

*La Constitución Española se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, recogiendo los principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. El artículo 148.1 apartado 20, establece la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las Comunidades Autónomas.

*El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 49, 1, 24º recoge la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social, y para hacer efectivo este cumplimiento constitucional se dictó la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, e) establece: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”.... e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

*La Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, determina las competencias propias de los municipios en materia de servicios sociales en el artículo 29 destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico; y en su apartado g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

Asimismo, sitúa las prestaciones económicas dentro del sistema de atención primaria al atribuirle la función de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

El artículo 31.2 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos establece que las prestaciones económicas del Sistema Público Valenciano que consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permiten a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

*Por otra parte, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de Coordinación y Financiación de la atención primaria de Servicios Sociales de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, en su art. 39.2 establece: La Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones

económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales.....”

La elaboración de la presente Ordenanza ha seguido los principios de buena regulación previstos en el 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde dice: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

Con este Reglamento se persigue el cumplimiento del interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Cox para asegurar el adecuado ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y/o grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o en situaciones de riesgo de exclusión social, con una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades, para promover su desarrollo y autonomía, ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento de las personas profesionales que componen el equipo desde las intervenciones ante las necesidades de forma interdisciplinar.

Con el presente Reglamento se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 4 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Municipal Regulador para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales (Peis), de fecha 06 de octubre de 2022 , con el siguiente Índice/contenido:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II.- ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO.

ANEXO I.- Tabla de ingresos

ANEXO II.- Acuerdo de propuesta y aceptación.

ANEXO III.- Propuesta de concesión o denegación

ANEXO IV.- PROPIN

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la página web municipal y en el Boletín de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme

determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COX (EXPTE. GESTIONA 395/2021).

La Concejal de Servicios Sociales, Doña Salud Lozano Lloret, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Equipo Base de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, tras la puesta en práctica del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria, aprobado en Pleno de fecha 27/04/2021 y publicado en el BOP número 82 de fecha 04/05/2021, cree por conveniente las modificaciones que a continuación se exponen para poder hacer un mejor uso del Reglamento:

En el artículo 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

– Disponer de un nivel de ingresos anuales igual o inferior al 150% del IPREM (correspondiente al mismo año de la Declaración de la Renta) en catorce pagas anuales. Para el cálculo anual se tomará el importe de la casilla “Retribuciones dinerarias del rendimiento del trabajo” de la Declaración de la Renta del año anterior o Certificado Negativo de no estar obligado a realizarla, también correspondiente al año anterior.

En este apartado, coloreado en rojo es la parte que se añade al Reglamento. Lo que se pretende es concretar dos puntos:

- Especificar la casilla que se toma como referencia de la Declaración de la Renta, para valorar el nivel de ingresos.
- La anualidad del IPREM, que se toma para valorar el nivel de ingresos.

— Con carácter general, se excluye del cómputo de ingresos a quienes se encuentren integrados en la unidad familiar que por circunstancias especiales deben ser señaladas en el Informe Social. Se considerará unidad de convivencia independiente, excluyéndola del cómputo de ingresos, aunque conviva en el mismo marco físico, a aquella unidad de convivencia que haya tenido que abandonar su residencia habitual por diferentes causas, tales como ser víctima de violencia de género, separación o divorcio, desahucio o fuerza mayor y se encuentre conviviendo con el/los solicitantes de Teleasistencia en el momento en el que se realice la solicitud.

En el artículo 9. SOLICITUDES.

La solicitud tendrá que ir obligatoriamente acompañada de la documentación preceptiva indicada en el Anexo I (Documentación necesaria).

Dicha solicitud incluirá los datos necesarios para la valoración de la situación socioeconómica, familiar y sanitaria de la/s persona/s solicitante/s (titular y/o



beneficiario/a). Con el modelo de solicitud (Anexo II) se acompañará la Ficha general (Anexo III) y el Informe Social (Anexo IV).

La ampliación del artículo 9, viene a precisar o concretar la documentación que tiene que acompañar a la solicitud.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 4 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la introducción de modificaciones en el Reglamento de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Cox, cuyos artículos objeto de modificación quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

– Disponer de un nivel de ingresos anuales igual o inferior al 150% del IPREM (correspondiente al mismo año de la Declaración de la Renta) en catorce pagas anuales. Para el cálculo anual se tomará el importe de la casilla “Retribuciones dinerarias del rendimiento del trabajo” de la Declaración de la Renta del año anterior o Certificado Negativo de no estar obligado a realizarla, también correspondiente al año anterior.

En este apartado, coloreado en rojo es la parte que se añade al Reglamento. Lo que se pretende es concretar dos puntos:

- Especificar la casilla que se toma como referencia de la Declaración de la Renta, para valorar el nivel de ingresos.
- La anualidad del IPREM, que se toma para valorar el nivel de ingresos.

— Con carácter general, se excluye del cómputo de ingresos a quienes se encuentren integrados en la unidad familiar que por circunstancias especiales deben ser señaladas en el Informe Social. Se considerará unidad de convivencia independiente, excluyéndola del cómputo de ingresos, aunque conviva en el mismo marco físico, a aquella unidad de convivencia que haya tenido que abandonar su residencia habitual por diferentes causas, tales como ser víctima de violencia de género, separación o divorcio, desahucio o fuerza mayor y se encuentre conviviendo con el/los solicitantes de Teleasisitencia en el momento en el que se realice la solicitud.

Artículo 9. SOLICITUDES.

La solicitud tendrá que ir obligatoriamente acompañada de la documentación preceptiva indicada en el Anexo I (Documentación necesaria).

Dicha solicitud incluirá los datos necesarios para la valoración de la situación socioeconómica, familiar y sanitaria de la/s persona/s solicitante/s (titular y/o beneficiario/a). Con el modelo de solicitud (Anexo II) se acompañará la Ficha general (Anexo III) y el Informe Social (Anexo IV).

La ampliación del artículo 9, viene a precisar o concretar la documentación que tiene que acompañar a la solicitud.



SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el talón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la página web municipal y en el Boletín de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE COX. (Expediente Gestiona N° 1402/2022).

La Concejal de Medio Ambiente, Inmaculada Martínez Serrano, da cuenta de la siguiente propuesta, cuyo objetivo es la reducción del consumo energético y la disminución de las emanaciones contaminantes, constituyéndose el ciudadano en el centro de protección. Indica que el Plan ha sido redactado por la Diputación Provincial y que, independientemente de lo antes mencionado, se trata de un documento con el que debe contar el Ayuntamiento para acceder a convocatorias de subvenciones que lo exigen.

La elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para Cox está motivada por el firme convencimiento de cambiar la movilidad en el municipio, realizando acciones de cambio en sostenibilidad y también para cumplir la obligatoriedad establecida en el Cap. III de la Ley 6/2011 de 1 de abril de la Generalitat, de movilidad, y de otras estrategias de ámbito regional asociadas.

Un PMUS es un estudio integral de la movilidad municipal, en el que se incluyen medidas y estrategias necesarias para promover un cambio modal, hacia sistemas de transporte menos consumidores de energía, teniendo como prioridad la mejora de la movilidad peatonal y el incremento del transporte público, con un uso coordinado y eficiente de los distintos medios de transporte. Es una herramienta de ahorro energético, vinculada a la movilidad de los ciudadanos. Se concibe como un documento director que enmarca objetivos y planificación a corto, medio y largo plazo.

La necesidad de la realización de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible surge para proporcionar a la ciudadanía alternativas al vehículo privado, que sean cada vez más sostenibles, eficaces y respetuosas con el entorno. La existencia de una red de infraestructuras de transporte de calidad es esencial para la sociedad y la economía de cualquier municipio, suponiendo para el territorio de Cox potenciar la planificación sostenible tanto del espacio urbano como del natural, que permita incrementar la calidad de vida de los vecinos.

La normativa de aplicación en los planes de movilidad urbana sostenibles es la siguiente:



- El marco estratégico nacional con la Estrategia de ahorro y Eficiencia Energética en España, E4 (2004-2012) o el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, PEIT (desde 2005 hasta 2020).
- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV)
- Artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, de 19 de mayo de 2020.
- Estrategia Española de Movilidad Sostenibilidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 4 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar el “PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE COX”, redactado por la mercantil “PMUS & CIVIL, S.L.”, estando el equipo redactor dirigido por Jesús Alba López, de fecha noviembre de 2021, con el siguiente Índice/contenido:

ÍNDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. OBJETO

1.3. LEGISLACIÓN

1.4. EQUIPO REDACTOR

2. METODOLOGÍA.

2.1. ÁMBITO

2.2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

2.2.1. AFOROS

2.2.2. APARCAMIENTO

2.2.3. ACERAS

SEÑALIZACIÓN

2.2.5. ENCUESTAS

2.3. PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

2.3.1. COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE COX

2.3.2. FUENTES DE INFORMACIÓN DE RR.SS.

2.3.3. PROCEDIMIENTO DE EXPLOTACIÓN DE RR.SS.

2.3.4. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

2.4.1. ACTUAL

2.4.2. FUTURO

3. MOVILIDAD SOSTENIBLE COMARCAL Y MUNICIPAL.

3.1. ÁREA FUNCIONAL DE LA VEGA BAJA EN LA ETCV 2010-2030

3.2. MARCO ACTUAL DE LOS PMUS

4. SITUACIÓN ACTUAL.

4.1. DESCRIPCIÓN

4.1.1. ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA

4.1.2. PLANEAMIENTO Y ESTRUCTURA URBANA

4.1.3. EQUIPAMIENTOS Y PUNTOS DE INTERÉS

4.1.4. ZONIFICACIÓN

4.1.5. JERAQUIZACIÓN DE ESTRUCTURA VIARIA

4.2. AFOROS Y SIMULACIÓN



4.3. EXPLOTACIÓN DE DATOS DE REDES SOCIALES

4.3.1. CUANTIFICACIÓN Y ANÁLISIS GLOBAL DE DATOS

4.3.2. HALLAZGO Y PROPUESTAS

4.4. ANÁLISIS

4.4.1. POBLACIÓN

4.4.2. ENCUESTAS

4.4.3. REPARTO MODAL

4.4.4. MATRIZ ORIGEN DESTINO

4.4.5. TRANSPORTE PRIVADO

4.4.6. APARCAMIENTO

4.4.7. VADOS

4.4.8. TRANSPORTE PÚBLICO

4.4.9. MOVILIDAD PEATONAL

4.4.10. MOVILIDAD CICLISTA

4.4.11. SEÑALIZACIÓN

4.4.12. MARCO NORMATIVO

4.5. DIAGNÓSTICO

4.5.1. TRANSPORTE PRIVADO

4.5.2. APARCAMIENTO

4.5.3. TRANSPORTE PÚBLICO

4.5.4. MOVILIDAD PEATONAL

4.5.5. MOVILIDAD CICLISTA

4.5.6. SEÑALIZACIÓN

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

5.1. FOMENTO DE LOS MODOS NO MOTORIZADOS

5.2. MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INTERMODALIDAD

5.3. ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

5.4. PROGRAMA DE APARCAMIENTO Y GESTIÓN DE LA D.U.M.

5.5. INCIDIR SOBRE LA CONDUCTA DE MOVILIDAD

5.6. CONTRIBUIR AL DESARROLLO URBANO

5.7. MOVILIDAD ELÉCTRICA

6. OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN.

6.1. PLAN DE PEATONALIZACIÓN Y DEFENSA DEL PEATÓN

6.2. PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

6.3. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS

6.4. PLAN DE TRANSPORTE PÚBLICO

6.5. PLAN DE SEGURIDAD VIAL

6.6. PLAN DE SEÑALIZACIÓN

6.6. PLAN DE ESTACIONAMIENTO

6.7. PLAN DE FORMACIÓN INTEGRAL EN MOVILIDAD SOSTENIBLE

6.8. PLAN DE REVISIÓN DE PLANEAMIENTO

6.9. PLAN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA

7. PLAN DEFINIDO DE MEDIDAS PROPUESTAS.

8. PLAN DE SEGUIMIENTO.

8.1. CONTROL DE LA EVOLUCIÓN DEL REPARTO MODAL

8.2. CAMPAÑAS DE CONTROL DE INDICADORES

8.3. CONTROL DE INDICADORES

8.3.1. INDICADOR DE ASEQUIBILIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO

8.3.2. INDICADOR DE ACCESIBILIDAD PARA DISCAPACITADOS

8.3.3. INDICADOR DE USO DE ESPACIO



- 8.3.4. INDICADOR DE EMISIONES
- 8.3.5. INDICADOR DE CONGESTIÓN
- 8.3.6. INDICADOR DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
- 8.3.7. INDICADOR DE OPORTUNIDAD DE MOVILIDAD ACTIVA
- 8.3.8. INDICADOR DE INTEGRACIÓN INTERMODAL
- 8.3.9. INDICADOR DE CONFORT
- 8.3.10. INDICADOR DE SEGURIDAD

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. También se publicará el acuerdo y el texto del Plan en la web/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox. Y se enviará a través del correo electrónico a todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- APROBAR LA CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE USO DEL BIEN PATRIMONIAL “PARTIDA DE LA SIERRA” AL CLUB DEPORTIVO DE CAZA EL HALCÓN DE COX (Expte. Gestiona nº 917/2020).

El Sr. Alcalde, también como concejal deportes, da cuenta de la siguiente propuesta, encaminada a poder acotar un coto privado de caza, gestionado por el Club de Caza de la localidad, en la zona cinegética de la Sierra de Cox, con el fin de que, en época de caza, se evite el problema que supone que pueda cazar todo el que quiera, sin límite, lo que viene generando quejas de los vecinos, entre otros los del paraje Jaboneros, por la proximidad de los cazadores a sus viviendas, con el peligro y las molestias que ello supone. De forma que solo podrán cazar los que pertenezcan al Club de Caza, que se responsabilizará del control de la caza en el periodo permitido (de octubre a diciembre) y de la conservación de la zona cinegética, que comprende, además de la municipal, otras propiedades privadas de la Sierra. Para lo que se espera contar con los permisos pronto (el periodo de caza empieza el 12 de octubre). Agradeciendo a los vecinos su predisposición, y bajo la convicción de que la Sierra estará mejor cuidada, al igual que ocurre con otros cotos de caza próximos, caso de Orihuela, Benejúzar..., al permitirse un mayor control por parte de la Policía Local. De hecho en la tramitación del expediente ha colaborado un agente con experiencia en esta modalidad deportiva, mientras que también se ha contado con otra agente de la Policía Local especializada en normativa relacionada con animales.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la cesión temporal y gratuita del uso del bien patrimonial “Partida La Sierra”, referencia catastral 03058A009000330000RY, a la Asociación privada sin ánimo de lucro CLUB DEPORTIVO DE CAZA EL HALCÓN DE COX, con CIF nº G06962542, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el número 11378/1, y adscrita a la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana con el número 030054.

Resultando que se han incorporado al expediente los informes de la Secretaría General y de los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que nos encontramos ante un bien patrimonial cuyas características e inscripción en el Inventario municipal se acreditan mediante certificación expedida por la Secretaría General, que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, permite ceder el uso gratuito, con carácter temporal, de bienes patrimoniales, a entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines previa tramitación de procedimiento.

Considerando que se estima suficientemente probado el interés social relacionado con la prestación de servicios y actividades deportivas, teniendo la asociación como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

Considerando que se estima aconsejable la cesión del bien por un período de 5 años, por cuanto según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2004 de Caza de Comunitat Valenciana, a efectos de la posible creación de un coto de caza por parte de la Asociación Club Deportivo de Caza el Halcón de Cox, la duración mínima de los contratos de cesión no podrá ser inferior a 5 años.

Considerando que finalizado el plazo de cesión los bienes cedidos revertirán a este Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

Considerando que los bienes cedidos deberán destinarse exclusivamente a la prestación de la actividad deportiva indicada, siendo por cuenta de la Asociación todos los gastos e impuestos que origine su funcionamiento, y los de mantenimiento de los mismos.

Considerando que los bienes objeto de cesión se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura:

- Finca 3/7794, Tomo 1234, Libro 97, Folio 116.
- Finca 3/6263, Tomo 941, Libro 78, Folio 37.
- Finca 3/7844, Tomo 1254, Libro 98, Folio 19.
- Finca 3/6262, Tomo 941, Libro 78, Folio 35.
- Finca 3/2254, Tomo 1389, Libro 111, Folio 19.
- Finca 3/7795, Tomo 1234, Libro 97, Folio 119.
- Finca 3/6047, Tomo 897, Libro 75, Folio 138.
- Finca 3/5830, Tomo 870, Libro 73, Folio 80.
- Finca 3/7845, Tomo 1254, Libro 98, Folio 22.
- Finca 3/8532, Tomo 1366, Libro 107, Folio 139.
- Finca 3/8532, Tomo 1254, Libro 98, Folio 22.
- Finca 3/1958, Tomo 523, Libro 48, Folio 102.
- Finca 3/6704, Tomo 1019, Libro 84, Folio 46.
- Finca 3/6750, Tomo 1019, Libro 84, Folio 49.
- Finca 3/3336, Tomo 523, Libro 48, Folio 146.
- Finca 3/3337, Tomo 523, Libro 48, Folio 138.
- Finca 3/3338, Tomo 523, Libro 48, Folio 141.
- Finca 3/6049, Tomo 897, Libro 75, Folio 142.

Referencia Catastral: 03058A009000330000RY.

Considerando que previamente a la adopción del acuerdo plenario la propuesta debe dictaminarse por la Comisión Informativa de Patrimonio, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local y 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; y artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47. 2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DEBATE:

Pregunta María Encarnación Bernabé Soriano, concejal del PSOE, si esta cesión significa que solo los socios del Club de Caza van a poder estar por la Sierra.

Contesta el Alcalde que la cesión de uso es solo para el espacio delimitado por el coto de caza y durante las fechas en que se permite la caza, entre 8 y 10 semanas al año, entre octubre y diciembre.

Añade María Encarnación que la pregunta está referida a que hay un club que hace rutas, senderismo...y quería saber cómo se puede ver afectado.

Indica el Alcalde que la cesión supone que se va a delimitar la parte de la Sierra donde se desarrollará la actividad cinegética (que no comprende toda la Sierra), de cuyo mantenimiento se encargará el Club de Caza, incluida la alimentación de los animales, y son precisamente los cazadores los que mejor cuidan el entorno. Si hasta ahora se podían meter hasta 200 personas, con la constitución del coto de caza se reducirá considerablemente el número de cazadores, lo que supondrá menos molestias a los vecinos, sin impedir otras actividades que se puedan realizar.

Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, quién se encargará de controlar a la gente.

Contesta el Alcalde que serán los mismos cazadores pertenecientes al Club, que a su vez podrán echar mano de la Policía Local. Lo que supone una mejora considerable porque hasta ahora no se podía impedir a nadie la caza al ser libre, incluida gente de fuera de Cox, mientras que a partir de ahora solo podrán cazar los que pertenezcan al Club de Caza.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes, lo que constituye el quorum de mayoría absoluta exigido por la legislación:

PRIMERO.- Ceder de forma temporal y gratuita el uso de los bienes patrimoniales situados en Cox, “Partida La Sierra”, agrupados en la referencia catastral 03058A009000330000RY, con una superficie total de 2.362.059 m², a la Asociación privada sin ánimo de lucro CLUB DEPORTIVO DE CAZA EL HALCÓN DE COX, por un período de cinco años, para la creación de un coto de caza, y con sujeción a las condiciones fijadas en el contrato que será suscrito por la Alcaldía y el representante de la Asociación, ante la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública por plazo de quince días mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox, a efectos de la presentación

de alegaciones y/o sugerencias, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo en el caso de que no se presentara ninguna.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para dictar los actos precisos en orden a la ejecución de este acuerdo, incluida la suscripción de los correspondientes documentos de cesión para la creación de un coto de caza.

CUARTO.- Dar traslado a la Dirección General competente en materia de administración local de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento del artículo 186 Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Realizar la oportuna anotación en el Inventario municipal y demás formalidades pertinentes.

DECIMOSEGUNDO.- APROBAR LA DECLARACION DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y LA CONSIGUIENTE BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE COX EN CALLE EL ESCORIAL, NUM 45. SECTRO RC-1 PROMOVIDA POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA (EXPTE466/2021)

Andrés Fco. Sáez Ramón, concejal de sanidad, da cuenta de la siguiente propuesta, que se eleva a consideración del Pleno de la Corporación tras la negociación mantenida con el representante de la mercantil adjudicataria de las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Salud de Cox, UTE ROCACE – INFINOBRAS, que, a cambio de obtener una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, se ha comprometido a instalar un parque infantil al lado del Centro de Salud, cerca de la zona de Pediatría, con suelo de corcho, tobogán y otros elementos típicos para el juego de los niños:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2021 se concede a la Consellería de Sanitat Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Ampliación y Reforma del Centro de Salud de Cox en Calle El Escorial, nº45, Sector RC-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pablo F. García Fenoll, expediente 16/2019. Asimismo se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 11.347,50 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 453.899,91 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Esta liquidación será notificada a la empresa constructora que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación de la obra, para su pago como sujeto pasivo del impuesto. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

En JGL 20210726 se da cuenta de la comunicación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Servicio de Infraestructuras de la Generalitat, de que recientemente se han firmado los contratos de obra y de dirección de obra, así que el inicio de la obra está próximo: el contrato de obras ha sido firmado en fecha 19/07/2021, siendo la empresa adjudicataria la UTE ROCACE – INFINOBRAS.- El contrato de obra se ha adjudicado por un valor de 596.969,12 Euros (Sin IVA), el IVA (21%) asciende a 125.363,51 Euros, el importe total con IVA es de 722.332,63 Euros. Dichas cantidades se indican al efecto de que se calculen los impuestos y las tasas oportunas. Por otro lado, la dirección de la obra fue adjudicada a Pablo F García Fenoll; el contrato se firmó el 08/07/2021.

Con fecha 07/03/2022, con nº213 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la UTE ROCACE-INFINOBRAS 4 COX, solicita: “*Instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal, según la vigente Ordenanza Fiscal*

Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se regula una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto en las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”.

Visto lo dispuesto en el art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual se podrá conceder “una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Considerando que la citada obra tiene el carácter de especial utilidad para la población de Cox, por lo que supone ampliar las dependencias del actual Centro de Salud y facilitar una mejor atención sanitaria. Y teniendo en cuenta que, por otra parte la empresa adjudicataria de las obras se ha comprometido a instalar un parque infantil dentro de las nuevas instalaciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar de especial utilidad municipal la obra de la Ampliación y reforma del Centro de Salud de Cox en calle El Escorial, num 45, Sector RC-1 promovida por la Consellería de Sanidad Universa y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, tal y como indica

SEGUNDO.- Aprobar la bonificación del 90% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la UTE ROCACE-INFINOBRAS 4 COX

Asuntos a tratar, no incluidos en el orden del día, previa declaración de urgencia:

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FREnte AL RIESGO SÍSMICO DE COX (Expediente Gestiona N° 1443/2022).

Previa declaración de urgencia al no figurar el asunto en el orden del día de la sesión, aprobada por unanimidad y con el quorum requerido, y motivada por el retraso en la aprobación del Plan frente a riesgos sísmicos, por cuanto supone disponer de medidas de protección.

Don Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cox, da cuenta de la siguiente propuesta:

La elaboración de un Plan de actuación municipal frente al Riesgo Sísmico para Cox tiene como objetivo la máxima protección para las personas y los bienes, que



puedan resultar afectados por un terremoto. Siendo necesario establecer una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados a nivel local, que permita hacer frente a situaciones de emergencia por un terremoto, y que contemple la vuelta a la normalidad y la reposición de los servicios básicos.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, en su título I, capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación del Plan territorial municipal frente a emergencias y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos que les afecten.

La Disposición Adicional de la ley establece los plazos para la elaboración y aprobación por parte de los municipios de su Plan territorial municipal frente a emergencias, tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley (PTM) y los planes de actuación municipal, 5 años desde la entrada en vigor de la Ley (PAM) frente a los riesgos concretos que les afecten.

Habiendo recibido de la Jefa de Sección de Planificación Local, de la Agencia de Seguridad y Emergencias, con fecha 27 de septiembre de 2022, informe en el que se indica que el Plan de Actuación municipal ante riesgo sísmico elaborado por Cox es adecuado y cumple los requisitos y contenido exigidos, pudiendo iniciar los trámites de aprobación por parte del ayuntamiento, previa exposición pública.

A través del documento que se propone para su aprobación, se elabora el Plan de actuación municipal frente al Riesgo Sísmico para Cox, para ser sometido a debate y votación, al Ayuntamiento Pleno,

Tras lo cual, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar el “PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO DE COX”, redactado por los graduados en Geografía y Ordenación del Territorio Antonio Vicente Galvañ Vicente y Alejandro Sainz-Pardo Trujillo, de fecha septiembre de 2022, con el siguiente Índice/contenido:

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

1.2. Alcance

1.3. Justificación Legal

1.3.1. Normativa sectorial

1.3.2. Normativa / Documentación Municipal

2. ANÁLISIS DEL RIESGO

2.1. Datos básicos del municipio y sus entidades de población

2.2. Población

2.2.1. Población empadronada: sectorización de la población

2.2.2. Población con necesidades especiales: discapacidad o situación de vulnerabilidad

2.2.3. Población empadronada extranjera

2.2.4. Población flotante (turismo)

2.3. Edificación y Vivienda. Polígonos Industriales y Comerciales.

2.3.1. Edificios y Viviendas

2.3.2. Edificios patrimonio histórico/ cultural / religioso de especial relevancia y/o vulnerabilidad

2.3.3. Polígonos Industriales y polígonos comerciales



Cód. Validación: 5A97DJY3XA59ZATVNS9CSRDTPX Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

- 2.4. Carreteras y Callejero: Ejes de inspección, rescate y evacuación.
- 2.5. Sistemas, equipamientos, líneas e infraestructuras vitales (dotación regional)
- 2.6. Sistemas, equipamientos, líneas e infraestructuras vitales (dotación Local)
 - 2.6.1. Recogida de Residuos
 - 2.7. Riesgo Sísmico
 - 2.8. Análisis de la peligrosidad sísmica
 - 2.8.1. Marco geológico y sismotectónico
 - 2.8.2. Sismicidad Histórica de la zona
 - 2.8.3. Peligrosidad Sísmica de la Zona. Intensidades esperadas en Cox
 - 2.9. Análisis de la vulnerabilidad sísmica
 - 2.9.1. Clases de vulnerabilidad de las edificaciones
 - 2.9.2. Análisis estructural del parque de viviendas en función del parámetro antigüedad y altura de la edificación
 - 2.9.3. Daños estructurales por seísmo en Cox
 - 2.9.4. Estimación de daños en líneas vitales
 - 2.9.5. Estimación de daños directos en Cox mediante la aplicación de un escenario de daño sísmico (EDS)
 - 2.10. Síntesis: Aspectos del análisis del riesgo sísmico de Cox
- 3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
 - 3.1. Esquema Organizativo
 - 3.2. CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal)
CECOPAL (CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL)
CECOPAL ALTERNATIVO (CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL)
 - 3.3 Dirección del Plan
 - 3.4 Comité Asesor
 - 3.5 Gabinete de Información
 - 3.6 Centro de comunicaciones
 - 3.7 Unidades de reconocimiento y primera evaluación
 - 3.8. C.C.E. de la Generalitat
 - 3.9. El Puesto de Mando Avanzado (PMA)
 - 3.10. El Centro de Recepción de Medios (CRM)
 - 3.11. Las Unidades Básicas de actuación
 - 3.11.1. Unidad Básica de Seguridad
 - 3.11.2. Unidad Básica de Intervención
 - 3.11.3. Unidad Básica Sanitaria
 - 3.11.4. Unidad Básica de Albergue y Asistencia
 - 3.11.5. Unidad Básica de Apoyo Logístico
 - 3.11.6. Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación
 - 3.12. El Voluntariado
- 4. OPERATIVIDAD
 - 4.1. Fase de intensificación de la información
 - 4.2 Fase de Emergencia: Niveles en la operatividad municipal
 - 4.2.1. Nivel de Emergencia 1
 - 4.2.2. Nivel de Emergencia 2
 - 4.2.3. Nivel de emergencia 3
 - 4.2.4. Declaración del Fin de la Emergencia
 - 4.3. Fase de vuelta a la Normalidad
 - 4.3.1. Clasificación de las medidas a adoptar



4.3.2. Operatividad de la Fase de Vuelta a la Normalidad

4.4 Medidas de protección a la población

4.4.1. Evacuación

4.4.2. Aviso a la población

4.4.3. Puntos de concentración

4.4.4. Puntos de aterrizaje de Helicóptero en misiones de emergencia:

4.4.5. Albergue de evacuados:

4.5 Información a la población

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

5.1. Implantación del PAM SÍSMICO

5.1.1. Verificación de la infraestructura

5.1.2. Difusión del Plan

5.1.3. Formación y adiestramiento

5.1.4. Simulacros

5.1.5. Información preventiva a la población

5.2. Mantenimiento de la operatividad del Plan de Actuación Municipal-Sísmico

5.2.1. Actualización - Revisión

5.2.2. Formación Permanente

ANEXOS

ANEXO I Aprobación y homologación

ANEXO II Directorio y catálogo de medios y recursos (difusión restringida)

ANEXO III Medidas de autoprotección

ANEXO IV Modelos de notificación y recogida de datos

ANEXO V Cartografía

ANEXO VI Concepto y definiciones básicas en sismicidad y riesgo sísmico

ANEXO VII Análisis detallado de la componente de peligrosidad sísmica

ANEXO VIII Análisis cartográfico del riesgo de desprendimientos en ámbitos semiáridos: la Sierra del Palacio y el Promontorio del Castillo de Cox

ANEXO IX Reportaje fotográfico de edificios

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. También se publicará el acuerdo y el texto del Plan en la web/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO (EXPTE 1475/2022).

Previa declaración de urgencia al no figurar el asunto en el orden del día de la sesión, aprobada por unanimidad y con el quorum requerido, y motivada por la necesidad de que la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, que ha quedado desactualizada, esté aprobada antes de que se emprendan las convocatorias de pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, que deberán haberse llevado a cabo antes del 31 de diciembre.

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

La tasa por la concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cox ha quedado obsoleta, ya que data de 2007, habiéndose detectado que en las más recientes pruebas realizadas los gastos originados (indemnizaciones a los miembros del Tribunal, etc) superan con creces a los ingresos, es decir, que la tasa no cubre el coste generado. Y comoquiera que el Ayuntamiento va a llevar a cabo próximamente una cantidad importante de procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal, se hace necesaria la actualización de la tasa.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en lo referente al procedimiento para la modificación de los tributos; y 20 y siguientes en lo que respecta a la regulación de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Añade el concejal de Hacienda que se ha tomado como ejemplo para determinar la necesidad de actualizar las tasas el gasto ocasionado en el proceso selectivo de tres plazas de Policía Local llevado a cabo en 2021, que, con un coste de más de 8.000 euros, la recaudación fue de unos 3.000, es decir, muy por debajo del coste.

DEBATE:

Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, si con este incremento de las tasas se minimizará la diferencia.

Contesta Manuel Antonio Pérez, portavoz del PP y concejal de Hacienda, que los procesos selectivos, consistentes en concursos o concursos-oposición, nunca se sabe cuántas personas se van a presentar, pero con esta modificación se pretende que los ingresos se acerquen al gasto. La ley establece que el ingresos por las tasas no puede superar el coste, de ahí que no se puedan establecer cantidades que estén muy por encima de la previsión, pretendiendo únicamente que se acerquen al gasto.

Pregunta María Encarnación Bernabé Soriano, concejal del PSOE, cuánto se han subido las tasas, contestándole Manuel Antonio que aproximadamente el doble, lo que aquella considera excesivo. Indica el concejal de Hacienda que casi todos los municipios del entorno han activado, durante el verano, el incremento de las tasas por la misma razón: los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal que se van a producir antes de fin de año. Y reitera que con esta subida no se llegan a cubrir costes y las tasas establecidas están en línea con otros municipios.

Plantea María Encarnación Bernabé Soriano la posibilidad de poner una cláusula por la que se bonifiquen las tasas para, por ejemplo, personas desempleadas, es decir, aspectos que ayuden a los que tengan menos poder adquisitivo o se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, como madres que han de atender a niños



pequeños. Y propone una bonificación del 15/20% porque considera disparatado el coste para, por ejemplo, gente en paro.

Indica el Alcalde que si alguien no tiene medios, no puede pagar las tasas, puede echar mano de las ayudas de los Servicios Sociales.

Añade el concejal de Hacienda que el incremento es una actualización, pues las tasas actuales datan de 2007, y los sindicatos no están en contra.

Salud Lozano, concejal de Servicios Sociales, considera que si alguien necesita ayuda, puede recurrir a las PEIS (Prestaciones Económicas Individualizadas) de los Servicios Sociales.

A la vista de todo ello se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento, cuyo artículo 6º quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.-Tipos de gravamen.- La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas, que se aplicarán por analogía a las del Personal Laboral:

GRUPO	IMPORTE
A1	150,00€
A2	145,00€
B	140,00€
C1	130,00€
C2	125,00€
AP/E	100,00€

SEGUNDO.- Estas modificaciones se aplicarán una vez cumplido con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que “los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA RETIRADA DEL NUEVO MAPA CONCESIONAL DEL TRANSPORTE

**REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA, SOLICITANDO SU
ADSCRIPCIÓN EN LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES.**

Previa declaración de urgencia al no figurar el asunto en el orden del día de la sesión, aprobada por unanimidad y con el quorum requerido, y motivada porque se ha tenido conocimiento de forma reciente de que el «Nuevo Mapa Concesional del Transporte Regular de Viajeros por Carretera» deja al pueblo de Cox, entre otros, sin parada de Autobus.

Manuel Antonio Perez Manresa, Portavoz del Grupo Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cox, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en la Comunitat Valenciana y en Cox se ha convertido en un verdadero problema.

La necesidad de desplazarse para recibir prestaciones sanitarias, educativas, y de todo tipo, conforman un derecho crecientemente lesionado por el aumento del precio del combustible, la eliminación de servicios ferroviarios y su pésima gestión.

A esta situación, que se multiplica en el caso de los trenes de Cercanías en la Comunitat Valenciana, se une la amenaza gubernamental —comprometida ante Bruselas- de imponer peajes y ahora la propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del «Nuevo Mapa Concesional del Transporte Regular de Viajeros por Carretera» que propone concentrar el servicio regulado de autobús en grandes núcleos urbanos eliminando servicios en el mundo rural y reduciéndolo en el resto.

De las actuales 966 rutas de autobús se mantendrán sólo 510 en el conjunto nacional, y ello supone que desaparece el servicio público de autobús en múltiples municipios y a otros muchos se les eliminan rutas interiores y exteriores.

Con el Nuevo Mapa Concesional dejan de tener parada interautonómica, dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, 65 municipios con una población de 511.183 habitantes.

Y sin embargo no se incorpora ninguna parada en nuevo municipio, tan solo hay cierres y ninguna apertura o mejora del servicio.

Además se eliminan 244 rutas o relaciones interiores (líneas entre municipios) dentro de la Comunitat Valenciana y que tuvieron en 2019 una demanda de 167.158 viajeros, y no se crea ninguna ruta nueva, lo que afecta a otro centenar de municipios, incluyendo las capitales de Valencia, Alicante y Castellón

A ello hay que sumar las rutas a otras autonomías que dejan de prestarse de forma directa y para las que el usuario deberá realizar transbordo, y que afecta a 2.701 rutas. Entre ellas las que nos unen a Castilla La Mancha con 964 enlaces perdidos, Andalucía con 495, Extremadura 335, Cataluña 277, Aragón 241 o Murcia con 230 conexiones que se perderían de prosperar el Mapa anunciado.

Por el contrario, ante la supresión de 2.701 ruta exterior, tan solo se crean 58 nuevos enlaces de la Comunitat Valenciana con otras autonomías.



Este plan representa en la Comunidad Valenciana una supresión de 244 conexiones y 65 paradas. Y deja al pueblo de Cox, sin parada de Autobus

En el último debate sobre del Estado de la Nación el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una propuesta de resolución a instancias del Partido Popular, que solicitaba la recuperación de todos los servicios ferroviarios y la retirada del mapa concesional de transporte regular de viajeros por autobús presentado, así como se instaba a convocar una Conferencia Sectorial con el fin de debatir sobre uno nuevo que no perjudique a la España despoblada. Sin embargo, no se ha producido resultado alguno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta el siguiente ACUERDO:

Instar al Consell a que, a su vez, solicite del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

PRIMERO.- La retirada del nuevo mapa concesional de los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros por carretera, que deja sin ningún servicio público de autobús interautonómico a 65 municipios y suprime 244 conexiones dentro de la Comunitat Valenciana, 2.701 con otras autonomías, dañando a otro centenar de ayuntamientos.

SEGUNDO.- La conservación de la para de cox que se mantiene en la actualidad y le sirven de conexión con los municipios del entorno y que se pretende suprimir.

TERCERO.- Abrir un proceso de debate sobre un nuevo mapa concesional, donde se expongan las líneas claras de actuación que el Gobierno pretende desarrollar, buscando garantizar y mejorar el servicio de transporte por autobús en todo el territorio nacional.

CUARTO.- Escuchar las aportaciones que puedan realizar las comunidades autónomas, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos relacionados, así como las que puedan realizar los demás actores implicados en el transporte por carretera en autobús, singularmente los representantes del diálogo social.

QUINTO.- La recuperación de la totalidad de frecuencias suprimidas en el servicio público de ferrocarril, tanto de Cercanías como de media y larga distancia.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno de España, a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en las CCAA y a los representantes del sector del transporte español.

Expone Patricio Nadal, portavoz del PSOE, que su grupo no ha tenido tiempo para analizar esta propuesta, que les ha llegado a las 3 de la tarde, por lo que no tienen la información suficiente. Y aunque se mezclan cosas que no proceden, no están de acuerdo en que se quiten paradas de autobús en Cox. Por lo que se van a abstener, mostrándose a favor de que se mantengan las paradas de autobús en Cox.

Tras lo cual se aprueba la moción presentada por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cox para LA RETIRADA DEL NUEVO MAPA CONCESIONAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA, QUE DEJA SIN NINGÚN SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBÚS INTERAUTONÓMICO A 65 MUNICIPIOS Y SUPRIME 244 CONEXIONES DENTRO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2.701 CON OTRAS AUTONOMÍAS, DAÑANDO A OTRO CENTENAR DE AYUNTAMIENTOS, Y LA CONSERVACIÓN DE LA PARA DE COX QUE SE



MANTIENE EN LA ACTUALIDAD Y LE SIRVEN DE CONEXIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL ENTORNO Y QUE SE PRETENDE SUPRIMIR, con los nueve votos a favor de los siete concejales del PP y los dos de Cs, y las tres abstenciones de los concejales del PSOE.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE COX PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Previa declaración de urgencia al no figurar el asunto en el orden del día de la sesión, aprobada por unanimidad y con el quorum requerido, y motivada porque se trata de un problema acuciante por las quejas que llegan del vecindario urgiendo al cambio de la legislación para evitar las situaciones que se están dando con la ocupación de viviendas.

Ramón Pertusa Pámies, concejal de Seguridad Ciudadana, da cuenta de la siguiente propuesta/moción presentada por el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de COX, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de COX:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegitima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con

resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento DE COX, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento DE COX insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.
Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.
5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

DEBATE:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, se muestra a favor de la moción y en contra de la ocupación de viviendas, a pesar de que le genera dudas el apartado 3 sobre propiedad horizontal, toda vez que la Comunidad de Propietarios es dueña de los espacios comunes, y poco puede hacer respecto a la propiedad privada de una vivienda, que no es de la Comunidad, y por lo tanto no tiene autoridad sobre la misma.

Contesta el Alcalde que el objetivo es mejorar la convivencia, por lo que se pretende facilitar a la Comunidad las actuaciones pertinentes.

Considera Patricio Nadal que en la legislación actual ya se estipula que para la primera y segunda vivienda en 24 horas se pueda desalojar a los okupas, y el problema se da solo para los grandes propietarios.

De lo que discrepa Ramón Pertusa, concejal del PP, que considera que el problema es generalizado, y se trata de ayudar a los vecinos, habiéndose dado el caso de personarse la Guardia Civil y la Policía en una vivienda en menos de 5 horas desde la ocupación y no han podido hacer nada.



Miguel Angel Gambín, portavoz de Ciudadanos, se muestra a favor de la moción, de hecho en septiembre de 2020 su grupo ya presentó una similar.

Tras lo cual se aprueba por unanimidad la moción presentada por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cox para LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

17.1.- Reparación del tramo del camino Collereros con camino de En medio.-

Planea Miguel Angel Gambín, portavoz de Ciudadanos, la necesidad de que se repare el tramo del camino de Collereros con camino de Enmedio, que está hecho polvo.

Contesta el Alcalde que se va a reparar en breve, con motivo de las obras del carril bici.

17.2.- Quejas de vecinos por solar utilizado para descarga de camiones.

Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, por el escrito presentado por un grupo de vecinos en relación con un solar que viene siendo utilizado para descarga de camiones.

Contesta el Alcalde que se trata de un solo vecino, no un grupo de vecinos, que ha presentado un escrito a través de un abogado. El Ayuntamiento ha abierto expediente para disponer de todos los informes precisos respecto a la actividad que se desarrolla, y requerir a la empresa su legalización, si es legalizable, o, en caso contrario, tendría que cerrar la actividad. Llegado el momento. Llegado el momento el vecino tendrá por parte del Ayuntamiento la respuesta e información pertinente.

17.3.- Servicio de cafetería del el Instituto de Cox.-

Maria José Gil, concejal de Ciudadanos, pregunta si se sabe algo sobre la apertura de la cafetería del Instituto de Cox, que fue cerrada con motivo del Covid, y se trata de un servicio importante.

Contesta el Alcalde que es un tema que depende de Consellería, que hay gente de Cox interesada en cogerla, y al respecto se han hecho trámites ante Consellería, puesto que sería preferible que la gestionara alguien de Cox. Y se volverán a hacer gestiones ante la Consellería.

Añade Inmaculada Martínez que es un tema que se va a tratar esta misma semana con la Inspector.

17.4.- Paso peatones junto al Pabellón/Colegio Virgen de las Virtudes.

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, reitera la petición que formuló en el Pleno de fecha 17 de mayo para que se actúe en el entorno del paso de peatones que hay junto al Pabellón y el Colegio Virgen de las Virtudes, para evitar que cada vez que llueve se formen charcos.

Contesta Ramón Pertusa que se vio con la empresa, que hizo un presupuesto, y se está a la espera. Han surgido varias roturas que ha habido que solucionar de forma urgente y se ha aparcado este tema.



Indica el Alcalde que con motivo del próximo comienzo de las obras del Plan Edificant va a ser complicado, porque se necesita el espacio exterior para el acopio de materiales, con el fin de no interrumpir la actividad docente en el interior.

Expone Manuela Hurtado que en cuanto caen cuatro gotas, se convierte en una aventura ir al Colegio.

Contesta el Alcalde que cuando acabe la obra espera ver una zona totalmente diferente.

Patricio Nadal propone como alternativa que se delimite esa parte y que los colegiales se desvíen por otro paso de peatones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión. Levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y seis minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.